



Expediente n.º: 312/2018

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Procedimiento: Contratación de obras de Rehabilitación y reforma cine Olimpia

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

- Objeto del contrato (art. 99 LCSP) ejecutar las obras de **REHABILITACIÓN Y REFORMA CINE OLIMPIA**, dado que dicha actuación se ha incluido en el “Plan Unificado de Subvenciones de la DPZ (PLUS) del ejercicio 2018.
- Código/s CPV: 45212150 Trabajos de construcción de cines.
- Necesidad e idoneidad del contrato Con objeto de llevar a cabo las obras previstas en el proyecto técnico dada la conveniencia de proceder a ejecutar obras de rehabilitación en el recinto del Cine Olimpia, a la vista del deterioro de las existentes.
- Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, de fecha 11 de abril de 2018 , se convocó el “Plan Unificado de Subvenciones de la DPZ (PLUS) del ejercicio 2018”, publicado en el BOPZ nº 82 de 12/04/2018.

Dentro de dicho Plan Unificado de Subvenciones se prevé para el Ayuntamiento de Cariñena ayudas para inversiones y actuaciones por un total de 388.956,21 euros, a distribuir de conformidad con las normas que rigen dicho Plan de subvenciones.

Las actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Cariñena en dicho Plan se solicitó ayuda para la inversión de “Proyecto de obras de REHABILITACIÓN Y REFORMA CINE OLIMPIA”, con un presupuesto de 319.957,30 € y una subvención solicitada de 264.956,21 €.

Con fecha 05/03/2018 se dictó decreto nº 88/2018 por el que se contrataba la redacción del Proyecto Técnico y estudio de Seguridad y Salud a PROYECTOS DE INGENIERÍA MUNICIPAL Y URBANISMO S.L. (PROIMUR SL)

- Valor estimado del contrato (IVA no incluido)
 - o Valor estimado: 264.427,52 €, IVA excluido.
 - o Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto Base de Licitación = Presupuesto Ejecución material más gastos generales (13%) más beneficio industrial (6%)
- Modificaciones =NO
- Prórrogas =NO



- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Alcaldía
- Responsable del contrato Director facultativo de la obra.
- Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato: Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.
- Procedimiento de licitación elegido y justificación Procedimiento abierto simplificado en orden a los criterios de adjudicación y valor estimado del contrato.
- Clasificación que, en su caso, se exija a los participantes y/o criterios de solvencia y justificación

Criterios de solvencia económica y financiera:

El criterio propuesto garantiza que la empresa adjudicataria haya tenido solvencia necesaria para manejar y gestionar el volumen económico requerido - art. 87.1 a) LCSP. El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior a la cantidad de 333.312,00 euros IVA excluido (una vez y media el valor del contrato).

El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

Criterios de solvencia técnica

El criterio propuesto, al referirse a la ejecución de obras similares en los cinco últimos años y avalados por certificados de buena ejecución, garantiza que la empresa adjudicataria ya ha demostrado su capacidad para ejecutar este tipo de obra. - art. 88.1 a) LCSP.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados cinco últimos años indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se acreditará mediante la presentación de una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años, por un importe igual o superior a 333.312,00 euros IVA excluido. Igualmente se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante certificado de clasificación vigente Grupo/s: C Subgrupo/s: : 4 Categoría/s: C



Para las empresas de nueva creación (menos de 5 años) y solo y exclusivamente para ellas, deberán presentar declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para ejecutar la obra.

Igualmente el adjudicatario aportará:

- Compromiso de aportación de los medios exigidos y acreditados en el apartado de solvencia complementaria.

- Justificación de disponer de los medios personales que se requieren, que son como mínimo: un Jefe de Obra con la titulación habilitante para ejercer la profesión de Arquitecto o Arquitecto técnico, y un Encargado de Obra con experiencia de al menos 5 años en obras similares.

En cuanto a los medios materiales serán los contenidos en el proyecto de ejecución, especificados en los cuadros de precios de materiales y medios auxiliares.

En cuanto a la forma de acreditar la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación será con copia comulgada del título en caso de técnico, y certificado de las empresas en que haya trabajado acreditando la experiencia para el personal no cualificado.

Criterios de adjudicación y justificación

Los criterios propuestos, valorables 100% s en cifras o porcentajes para la elección del empresario se fijan para beneficiar al Ayuntamiento y a los administrados, por tanto se basan en un conjunto calidad-precio que generan un régimen competitivo entre los licitadores

- Precio 70 %: El criterio se basa en la baja económica ofertada para la ejecución de obra

- Reducción del plazo de ejecución (máximo dos meses) 15 % a razón de 7,50 € cada mes de reducción). La calidad de la ejecución de la obra para la administración radica en la rapidez para disponer cuanto antes de la obra ejecutada, esta rapidez justifica mediante una gestión eficiente en la ejecución y se evalúa mediante una reducción del plazo de ejecución.

- Mayor plazo de garantía (máximo dos años): 15 % a razón de 7,50 € cada año de aumento.

Condición especial de ejecución

Se establecen condiciones de tipo social y relacionadas con el empleo. El contratista, durante el periodo de ejecución del contrato deberá de contratar al menos a 1 trabajador del colectivo desfavorecido, entendiéndose:



- Personas en riesgo de exclusión social (internos y exreclusos, toxicómanos y alcohólicos en proceso de rehabilitación, minorías étnicas)
- Parados de larga duración - Discapacitados con porcentaje de minusvalía > 33 % - Mujeres contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de parto, adopción o acogimiento - Mujeres que se incorporan al empleo después de 5 años de inactividad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el T.A.G.,
Manuel Mainar Gonzalvo**